

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Orden de 14 de junio de 1976 por la que se concede a «Butano, S. A.» una prórroga para la iniciación y terminación de las instalaciones a que se refiere la Orden de 30 de noviembre de 1974.	16940	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, S. A.», para la construcción de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Foix, grupo I.	16944
Orden de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.258, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1969.	16940	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.088, promovido por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de junio de 1968 y 21 de noviembre de 1969.	16941	Resolución de la Subsecretaría de Turismo por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro de Interés Turístico Nacional «Valle de Arán-Núcleo 1» por el de «Baqueira-Núcleo 1».	16945
Orden de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.012, promovido por «Fertilizantes Valencia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1969.	16941	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Orden de 16 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.264, promovido por «Herramientas Arregui, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1969.	16941	Orden de 10 de junio de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.	16945
Resolución de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	16941	Orden de 14 de junio de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso tercero izquierda situada en planta cuarta contando la baja, de la finca número 58 de la calle Goya, de esta Capital, de don Pedro García-Rosado y Barroso.	16945
Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.	16942	Orden de 14 de junio de 1976 por la que se descalifican doce viviendas de protección oficial sitas en Salinas-Castrillón (Asturias), de la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.»	16946
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 230 C.	16942	Orden de 14 de junio de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Francisco Paniagua número 1, de Cáceres, de doña María del Rosario Rubio Bernaldo de Quirós, como heredera de don Nicasio Rubio Collazos.	16946
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Real Decreto 1906/1976, de 10 de agosto, sobre modificación de los tipos correspondientes a determinadas partidas del Arancel de Aduanas.	16917	Orden de 14 de junio de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta sexta de construcción, vivienda 5.ª, letra B, designada con el número 3 del bloque o manzana con acceso por la calle Ofelia Nieto, número 55, hoy 61, de Madrid, de don Abdón Toledano Herraiz.	16942
Orden de 8 de noviembre de 1975 sobre concesión de instalación de 15 viveros de cultivo de ostras.	16944	Orden de 15 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	16947
Orden de 27 de agosto de 1976 por la que se nombra Subdirector general de Relaciones Pesqueras Internacionales de la Dirección General de Pesca Marítima a don Javier Conde de Saro.	16922	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la oposición directa y libre para proveer, en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de esta Corporación.			
Resolución del Ayuntamiento de Ingenio referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General.			
Resolución del Ayuntamiento de Santa Comba por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.			

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**16520** RESOLUCION de la Secretaría General Técnica sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad

de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para general conocimiento, de todas las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre 1 de enero y el 30 de abril de 1976 y que afectan a Tratados que, en el momento de la recepción de dichas comunicaciones, han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente clasificación de materias ha sido realizada conforme al «Libro de Claves para la utilización del selector de fichas perforadas aplicadas a los Tratados Internacionales» en uso en la Dirección de Tratados Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

## COMUNICACIONES GENERALES

## SURINAN

En escrito dirigido por el Primer Ministro de la República de Surinan al Secretario general de la ONU (29 de noviembre de 1975), se indica que habiendo accedido Surinan a la independencia el 25 de noviembre de 1975, el Gobierno de dicha República asume en principio los derechos y obligaciones que afectan a la misma y que figuran en acuerdos internacionales suscritos con anterioridad a la fecha de la independencia por el Gobierno del Reino de los Países Bajos. Sin embargo, el Gobierno de la República de Surinan se propone examinar individualmente estos acuerdos para dictaminar la vigencia o caducidad de los mismos con respecto a este país, informando en su momento oportuno del resultado de este examen.

## ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Nueva York, 22 de julio de 1946.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Enmiendas a los artículos 24 y 25. Ginebra, 23 de mayo de 1967.

Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT). Méjico, 27 de septiembre de 1970.

Convenio sobre Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados. Nueva York, 21 de noviembre de 1947.

## TERRITORIO DEL ESTADO

Declaración sobre el reconocimiento del derecho al pabellón de los Estados desprovistos de litoral marítimo. Barcelona, 20 de abril de 1921.

Convenio sobre la plataforma continental. Ginebra, 29 de abril de 1958.

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1974.

«Gaceta de Madrid» de 4 de julio de 1929.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1971.

## Aceptaciones

Comores, 9 de diciembre de 1975.  
Cabo Verde, 5 de enero de 1976.  
Santo Tomé y Príncipe, 23 de marzo de 1976.  
Surina, 25 de marzo de 1976.

## Aceptación

Paraguay, 15 de enero de 1976.  
Basándose sobre el artículo 5 (2) de los Estatutos de la OMT y conforme a su artículo 37 (1), los Gobiernos de los siguientes Estados han notificado al Gobierno suizo la aprobación de los Estatutos de la OMT y la aceptación de las obligaciones inherentes a la calidad de miembros.  
Cuba, 11 de diciembre de 1975.  
Estados Unidos de América, 16 de diciembre de 1975.  
Austria, 22 de diciembre de 1975.  
URSS, 29 de diciembre de 1975.  
Francia, 31 de diciembre de 1975.  
Suiza, 12 de enero de 1976.  
Bulgaria, 21 de enero de 1976.  
República Federal de Alemania, 29 de enero de 1976.  
Polonia, 10 de febrero de 1976.  
En aplicación de las disposiciones transitorias del artículo 41 de los Estatutos, la República Dominicana (por declaración depositada el 29 de abril de 1975), ha notificado su aceptación de los Estatutos de la OMT y las obligaciones inherentes a la calidad de miembro.

## Comunicación

Tonga, 17 de marzo de 1976, señalando que, por sucesión se considera obligado por la Convención, siendo de aplicación sus previsiones a los siguientes Organismos: OIT, FAO, OACI, UNESCO, OMS (2.º texto revisado del Anejo VIII), UPU, UIT, OMM, IMCO.

## Comunicación

República Federal de Alemania, 24 de febrero de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania, en 31 de enero de 1974, sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania de la declaración de referencia desde el 4 de junio de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que, en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

## Denuncia

Senegal, 1 de marzo de 1976; vigor, 30 de marzo de 1976.

Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas. Viena, 18 de abril de 1961.

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1968.

*Comunicación*

Unión Soviética, 8 de diciembre de 1975, en relación con una comunicación anterior de los Gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos de América, sobre la aplicación a Berlín (Oeste) del Convenio: «La misión permanente de la URSS en Naciones Unidas considera necesario confirmar la posición sobre el tema establecida en la nota número 481 de 11 de septiembre de 1974, de la misión permanente. Las declaraciones de la República Federal de Alemania extendiendo el mencionado Convenio al «Land Berlin», seguirán siendo consideradas por la parte soviética como sin efecto legal.»

Convenio de Viena sobre relaciones consulares. Viena, 24 de abril de 1963.

«Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1970.

*Sucesión*

Papua Nueva Guinea, 4 de diciembre de 1975.

*Sucesión*

Papua Nueva Guinea, 4 de diciembre de 1975; vigor, 5 de enero de 1976.

*Adhesiones*

Jamaica, 9 de febrero de 1976; vigor, 10 de marzo de 1976.

Turquía, 19 de febrero de 1976; vigor, 20 de marzo de 1976.

Convenio internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969.

*Ratificación*

Italia, 5 de enero de 1976.

El instrumento de ratificación está acompañado por una nota confirmando la declaración hecha en el momento de la firma. Vigor, 4 de febrero de 1976.

*Comunicación*

Unión Soviética, 8 de diciembre de 1975, relativa a la seguridad del Convenio a Berlín.

*Declaración*

Noruega, 23 de enero de 1976, reconociendo el Gobierno de Noruega la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación racial para considerar comunicaciones de individuos o grupos de individuos sujetos a la Jurisdicción de Noruega, invocando ser víctimas de una violación por parte de Noruega de cualquiera de los derechos establecidos en el Convenio, conforme al artículo 14, con la reserva de que el Comité no considerará comunicaciones de un individuo o grupo de individuos, a menos que el Comité haya comprobado que el mismo asunto no está siendo o ha sido examinado, en otro procedimiento de investigación o arreglo internacional.

Convenio para la prevención y sanción del delito de genocidio. Nueva York, 9 de diciembre de 1948.

«Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1969.

*Comunicación*

Unión Soviética, 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación del Convenio a Berlín.

Convenio relativo a la esclavitud. Ginebra, 25 de septiembre de 1926.

«Gaceta de Madrid» de 22 de agosto de 1927.

*Comunicación*

República Federal de Alemania, 2 de marzo de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania, de 17 de junio de 1974, sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde diciembre de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que, en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá de 21 de junio de 1973.

## TRATADOS POLITICOS. GUERRA Y PAZ

Protocolo relativo a cláusulas de arbitraje. Ginebra, 24 de septiembre de 1923.

Convenios para la protección de las víctimas de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

Protocolo relativo a la prohibición en la guerra del empleo de los gases asfixiantes tóxicos o similares y medios bacteriológicos. Ginebra, 17 de junio de 1925.

Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

«Gaceta de Madrid» de 8 de mayo de 1928.

«Gaceta de Madrid» de 14 de septiembre de 1930.

«Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 1952.

## Comunicación

República Federal de Alemania, 13 de enero de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania de 31 de enero de 1974, sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Protocolo de referencia desde el 4 de abril de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que, en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

## Notificación

Gran Bretaña, 19 de noviembre de 1975.

Con referencia a la accesión sujeta a ciertas reservas a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, por el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur (18 de enero de 1974) y de la República de Guinea Bissau (26 de febrero de 1974), la Embajada Británica en Suiza, ha enviado al Departamento Político Federal Suizo la siguiente comunicación:

En relación a las reservas formuladas por el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur a los artículos 12 y 85 del Convenio, relativos al trato de los prisioneros de guerra y al artículo 45 del Convenio, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra formulada por la República de Guinea Bissau, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, refiriéndose a su declaración con motivo de la ratificación referida a similares reservas formuladas por otros Estados, desea señalar que, aun no oponiéndose a la entrada en vigor de los Convenios mencionados entre el Reino Unido y la República de Vietnam del Sur y la República de Guinea Bissau, no puede aceptar las mencionadas reservas formuladas por estos Estados, ya que, en opinión del Gobierno del Reino Unido, estas reservas no son de la naturaleza de aquellas que pueden ser formuladas por aquellos países que deseen ser parte de estos Convenios.

El Gobierno del Reino Unido desea también hacer constar que adopta la misma postura que con respecto a reservas similares formuladas por la República Democrática de Alemania, notificadas por el Ministro de Suiza en Londres, el 8 de enero de 1957, y por la República Democrática del Vietnam, notificadas por el Embajador Suizo en Londres, el 24 de agosto de 1957.

Con referencia a reservas formuladas por el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur y por la República de Guinea Bissau al artículo 4 del Convenio relativo al trato de prisioneros de guerra y por la República de Guinea Bissau al artículo 13 del Convenio, para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en el mar, el Gobierno del Reino Unido desea hacer constar que se considera incapaz de aceptar estas reservas.

## Comunicación

República Federal de Alemania, 27 de noviembre de 1975, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania (23 de septiembre de 1974), sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Protocolo de referencia desde el 2 de marzo de 1959. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que, en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania, tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

## Adhesión

Qatar, 15 de octubre de 1975; vigor, 15 de abril de 1976.

Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

«Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1952.

*Adhesión*

Qatar, 15 de octubre de 1975; vigor, 15 de abril de 1976.

Convenio para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar. Ginebra, 12 de agosto de 1949.

«Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1952.

*Adhesión*

Qatar, 15 de octubre de 1975; vigor, 15 de abril de 1976.

Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

«Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1952.

*Adhesión*

Qatar, 15 de octubre de 1975; vigor, 15 de abril de 1976.

Convenio para el reconocimiento recíproco de punzonas de pruebas de armas de fuego portátiles y Reglamentos con Anejos 1 y 2. Bruselas, 1 de julio de 1969.

«Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1973.

*Comunicación*

República Democrática de Alemania, 10 de diciembre de 1975, adquiere efectividad la solicitud de adhesión al no haber sido formulado ninguna observación por los Estados parte del Convenio.

**DERECHO PRIVADO, PENAL  
Y ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO**

Convenio internacional para la represión de la falsificación de moneda. Ginebra, 20 de abril de 1929.

«Gaceta de Madrid» de 8 de abril de 1931.

*Comunicación*

República Federal de Alemania, 2 de marzo de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde el 8 de junio de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que, en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania, tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

Arreglo relativo a la represión de la circulación de publicaciones obscenas. París, 4 de mayo de 1910.

«Gaceta de Madrid» de 3 de septiembre de 1912.

*Comunicación*

República Federal de Alemania, 2 de marzo de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania de 30 de septiembre de 1974, sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del arreglo de referencia desde el 18 de diciembre de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que, en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania, tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

Arreglo internacional relativo a la represión de la trata de blancas. París, 18 de mayo de 1904.

«Gaceta de Madrid» de 3 de marzo de 1905.

*Comunicación*

República Federal de Alemania, 2 de marzo de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania de 17 de junio de 1974, sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del arreglo de referencia desde el 10 de agosto de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

Convenio relativo a la represión de la trata de blancas y protocolo de clausura. París, 4 de mayo de 1910.

«Gaceta de Madrid» de 18 de septiembre de 1912.

*Comunicación*

República Federal de Alemania, 2 de marzo de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania de 17 de junio de 1974, sobre la aplicación del Convenio de referencia desde el 10 de agosto de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

Convenio internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños. Ginebra, 30 de septiembre de 1921.

#### IGLESIA Y RELACIONES ECLESIASTICAS, EDUCACION Y RELACIONES

Convenio sobre el canje internacional de publicaciones. París, 3 de diciembre de 1958.

Convenio sobre el canje de publicaciones oficiales y documentos gubernamentales entre Estados. París, 3 de diciembre de 1958.

Convenio universal sobre derechos de autor revisado en París, el 24 de julio de 1971. Ginebra, 24 de julio de 1971.

Convenio cultural europeo. París, 19 de diciembre de 1954.

Convenio europeo para la protección del Patrimonio Arqueológico. Londres, 6 de mayo de 1969.

Convenio europeo para la protección de las emisiones de televisión. Estrasburgo, 22 de junio de 1960.

Protocolo relativo al acuerdo europeo para la protección de las emisiones de televisión. Estrasburgo, 22 de enero de 1965.

Protocolo adicional al protocolo relativo al acuerdo europeo para la protección de las emisiones de televisión. Estrasburgo, 14 de enero de 1974.

Convenio número 65 del Consejo de Europa sobre protección de animales en transporte internacional. París, 13 de diciembre de 1968.

«Gaceta de Madrid» de 26 de febrero de 1924

«Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1964.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1964.

«Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1957.

«Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre de 1975.

#### Comunicación

República Federal de Alemania, 2 de marzo de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania de 31 de enero de 1974, sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde el 8 de marzo de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

#### Aceptación

Países Bajos, 21 de noviembre de 1975, para el Reino en Europa, para Surinam y para las Antillas Neerlandesas.

#### Aceptación

Países Bajos, 21 de noviembre de 1975, para el Reino en Europa, para Surinam y para las Antillas Neerlandesas.

#### Notificación

Méjico, 21 de noviembre de 1975, en relación con otra notificación anterior de 31 de julio de 1975, declarando el deseo de Méjico de ser considerado como país en desarrollo para los efectos de la aplicación de las disposiciones que se ejercen a los mencionados países. Notificación efectuada conforme al artículo V bis.

#### Adhesión

Portugal, 16 de febrero de 1976.

#### Adhesión

Liechtenstein, 14 de enero de 1976; vigor, 15 de abril de 1976.

#### Ratificación

Turquía, 19 de diciembre de 1975.  
Reserva: El Gobierno turco al ratificar el Acuerdo, declara que no se considera comprometido para ejecutar sus disposiciones frente a la Administración chipriota-griega, que no está habilitada constitucionalmente para representar ella sola a la República de Chipre.

#### Ratificación

Turquía, 19 de diciembre de 1975.  
Reserva: El Gobierno turco al ratificar el Protocolo, declara que no se considera comprometido para ejecutar sus disposiciones frente a la Administración chipriota-griega, que no está habilitada constitucionalmente para representar ella sola a la República de Chipre.

#### Ratificación

Turquía, 19 de diciembre de 1975.  
Reserva: El Gobierno turco al ratificar el Protocolo adicional, declara que no se considera comprometido para ejecutar sus disposiciones frente a la Administración chipriota-griega, que no está habilitada constitucionalmente para representar ella sola a la República de Chipre.

#### Ratificación

Turquía, 19 de diciembre de 1975.  
Reserva: El Gobierno turco al ratificar el Convenio, declara que no se considera comprometido para ejecutar sus disposiciones frente a la Administración chipriota-griega, que no está habilitada constitucionalmente para representar ella sola a la República de Chipre.

#### Firma

Chipre, 27 de febrero de 1975.

<p>Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas por hidrocarburos. Londres, 11 de abril de 1962.</p>	<p>•Boletín Oficial del Estado• de 29 de julio de 1964 y 23 de octubre de 1967.</p>	<p><i>Aceptación</i></p> <p>Uruguay, 9 de diciembre de 1975; vigor, 9 de marzo de 1976.</p>
<p>Convenio sobre la conservación de los recursos vivos del Atlántico sudoriental. Roma, 23 de octubre de 1969.</p>		<p><i>Notificación</i></p> <p>Estados Unidos de América, 18 de marzo de 1976, extendiendo el Convenio a las islas Midway, Wake y Johnston.</p> <p><i>Ratificación</i></p> <p>Italia, 22 de diciembre de 1975. Comunicación: La ratificación por parte de Italia del Convenio no entraña, en modo alguno, por su parte el reconocimiento de la legitimidad de la Administración Sudafricana en Namibia.</p>
<p>Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen o puedan causar una contaminación por hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969.</p>	<p>•Boletín Oficial del Estado• de 29 de noviembre de 1969.</p>	<p><i>Adhesión</i></p> <p>Israel, 5 de enero de 1976.</p> <p><i>Ratificación</i></p> <p>Yugoslavia, 3 de febrero de 1976; vigor, 3 de mayo de 1976.</p>
<p>Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969.</p>	<p>•Boletín Oficial del Estado• de 8 de marzo de 1976.</p>	<p><i>Adhesión</i></p> <p>Surinam, se entiende realizada en 25 de noviembre de 1975.</p> <p><i>Adhesión</i></p> <p>Africa del Sur, 17 de marzo de 1976; vigor, 15 de junio de 1976.</p>
<p>Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimientos de desechos y otras materias. Méjico, Londres, Washington y Moscú, 29 de diciembre de 1972.</p>	<p>•Boletín Oficial del Estado• de 10 de noviembre de 1975.</p>	<p><i>Ratificación</i></p> <p>Polonia, 18 de marzo de 1976; vigor, 16 de junio de 1976.</p> <p><i>Notificaciones</i></p> <p>Gran Bretaña, 1 de marzo de 1976, extendiendo el Convenio a los siguientes territorios: Bailios de Jersey y Guernesey e isla de Man (efectos, 1 de febrero de 1976); Bermudas, 3 de febrero de 1976, Notificación de 1 de abril de 1976, extendiendo el Convenio a los siguientes territorios (con efectos desde 1 de abril de 1976): Belize, territorio británico del Océano Indico, islas Vírgenes, Británicas, islas Caimán, islas Malvinas y dependencias, Gibraltar, islas Gilbert, Hong-Kong, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena y dependencias, Seychelles, islas Salomón, islas Turks y Caicos, Tuvalu, áreas de soberanía del Reino Unido en las bases de Akrotiri y Dhekelia (Chipre).</p> <p><i>Ratificaciones</i></p> <p>Canadá, 13 de noviembre de 1975. Unión Soviética, 30 de diciembre de 1975. Hungria, 5 de febrero de 1976. Gran Bretaña, 17 de noviembre de 1975. Esta ratificación se refiere a Bailío de Guernesey, Bailío de Jersey; a partir del 26 de febrero de 1976, Bermudas, territorio británico en el Océano Indico, islas Vírgenes Británicas, islas Caimán, islas Malvinas y dependencias, islas Gilbert, Hong-Kong, Montserrat, Pitcairn, Henderson, Ducie, Oneo, Santa Elena y dependencias, Seycheye, islas Salomón, islas Turks y Caicos, Tuvalu, áreas de soberanía británica de las bases de Akrotiri y Dhekelia (Chipre). Notificación de 30 de marzo de 1976 señalando que el Convenio entrará en vigor para el Bailío de Jersey el 4 de abril de 1976.</p> <p><i>Adhesiones</i></p> <p>Kenya, 7 de enero de 1976. Nigeria, 19 de marzo de 1976.</p>

Acuerdo para la puesta en marcha de una acción europea en el terreno de contaminaciones, relativo a la investigación del comportamiento físico-químico del anhídrido sulfuroso de la atmósfera. Bruselas, 23 de noviembre de 1971. (Acción 81-A.)

Acuerdo para la puesta en marcha de una acción concertada europea en el campo de la metalurgia, referente a materias para plantas de desalación del agua del mar (acción 53). Bruselas, 22 de noviembre de 1971.

#### DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SANIDAD PUBLICA

Convenio único sobre estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961.

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1974.

«Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1968, 26 de abril de 1967, 8 de noviembre de 1967, 22 de febrero de 1975.

#### Comunicación

Bélgica, 4 de marzo de 1976, el cumplimiento de las disposiciones internas para la entrada en vigor del Acuerdo.

#### Comunicación

Bélgica, 4 de marzo de 1976, el cumplimiento de las disposiciones internas para la entrada en vigor del Acuerdo.

#### Adhesión

República Democrática de Alemania, 2 de diciembre de 1975, acompañada de las siguientes reservas y declaraciones:

##### 1. Reservas

- a) Con respecto a los artículos 12 (párrafos 2 y 3), 13 (párrafo 2), 14 (párrafos 1 y 2) y 31 (párrafo 1 b), la República Democrática de Alemania no se considera obligada por lo previsto en los artículos 12 (párrafos 2 y 3), 13 (párrafo 2), 14 (párrafos 1 y 2) y 31 (párrafo 1 b) del Convenio en tanto en cuanto se refieran a Estados que no tienen la posibilidad de llegar a ser parte en el Convenio, conforme al artículo 40.
- b) Con respecto al artículo 48 (párrafo 2) del Convenio, la República Democrática de Alemania no se considera obligada por lo previsto en dicho artículo, que establece la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia sobre las disputas relativas a la interpretación o aplicación del Convenio, sostiene la opinión de que en tal caso será necesario el consentimiento de todas las Partes para dejarlo para su solución al Tribunal Internacional de Justicia.

##### 2. Declaraciones

- a) Con respecto al artículo 40, la República Democrática de Alemania considera que lo previsto en el artículo citado es incompatible con el principio de que todos los Estados cuya política concuerde con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas tendrán derecho a llegar a ser parte de los Convenios que afectan a los intereses de todos los Estados.
- b) Con respecto al artículo 42 del Convenio, la posición de la República Democrática de Alemania, en lo que se refiere a la aplicación del mismo a los territorios coloniales y otros territorios dependientes, está regida por lo previsto en la declaración de las Naciones Unidas sobre concesión de independencia a los pueblos y países coloniales (Resolución 1514 XV), de 14 de diciembre de 1960, proclamando la necesidad de poner fin rápido e incondicional al colonialismo en todas sus formas.
- c) En una nota aneja al Instrumento de Adhesión figura una declaración relativa a la aplicación del Convenio a Berlín Oeste.

#### Comunicación

República Democrática de Alemania, de 15 de marzo de 1976. Al acceder al Convenio de referencia, la República Democrática de Alemania se basó únicamente en las previsiones de adhesión a este Convenio tal como están establecidas en el artículo 40. No existía intención de adherirse al Convenio tal como fue enmendado por el Protocolo de 25 de marzo de 1972, ni tal intención figuraba en el Instrumento de Adhesión.



**TRAFICO, TRANSPORTE, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS (INCLUYENDO LOS ATOMOS PARA LA PAZ)**

Convenio y Estatuto sobre el Régimen Internacional de vías férreas, seguido de un Protocolo de firma. Ginebra, 9 de diciembre de 1923.

Convenio Internacional sobre transporte de mercancías por ferrocarril (CIM). Berna, 7 de febrero de 1970.

Convenio Internacional sobre transporte de viajeros y equipajes por ferrocarril (CIV) con anejos I, II y III. Berna, 7 de febrero de 1970.

Protocolo adicional a los Convenios Internacionales concernientes al transporte por ferrocarril de mercancías (CIM) y de viajeros y equipajes (CIV), firmados en Berna el 7 de febrero de 1970. Berna, 7 de febrero de 1970.

Protocolo III establecido por la Conferencia Diplomática reunida para la entrada en vigor de los Convenios Internacionales relativos al transporte de mercancías por ferrocarril (CIM) y al de viajeros y equipajes también por ferrocarril (CIV) de 7 de febrero de 1970. Protocolo éste concierne al aumento de tarifas kilométricas máximas de las contribuciones de los Estados contratantes a los gastos de la Oficina Central. Berna, 9 de noviembre de 1973.

Convenio para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje seguido de un Protocolo de firma. Bruselas, 23 de septiembre de 1910.

Convenio relativo al arqueo de los buques de navegación interna. París, 27 de noviembre de 1923.

Convenio constitutivo de la Organización Consultiva Marítima Internacional (IMCO). Ginebra, 6 de marzo de 1948.

Convenio Internacional relativo a la limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques que navegan por alta mar y Protocolo de firma. Bruselas, 10 de octubre de 1957.

«Gaceta de Madrid» de 23 de marzo de 1930.

«Boletín Oficial del Estado» de 6 al 18 de agosto de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1975.

«Gaceta de Madrid» de 13 de diciembre de 1923.

«Gaceta de Madrid» de 6 de septiembre de 1927.

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1962.

«Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1970.

*Comunicación*

República Federal de Alemania, de 24 de febrero de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania (30 de septiembre de 1974) sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde 28 de septiembre de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

*Ratificación*

Italia, 2 de marzo de 1976; vigor, 1 de mayo de 1976.

*Ratificación*

Italia, 2 de marzo de 1976; vigor, 1 de mayo de 1976.

*Ratificación*

Italia, 2 de marzo de 1976; vigor, 1 de mayo de 1976.

*Ratificación*

Italia, 2 de marzo de 1976; vigor, 2 de marzo de 1976.

*Comunicación*

República Federal de Alemania, 23 de diciembre de 1975, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania (31 de enero de 1974) sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde 27 de diciembre de 1954. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

*Denuncia*

Yugoslavia, 28 de julio de 1975.

*Notificación*

De 24 de noviembre de 1975, relativa a la denuncia indicando que a los fines del artículo 14 del Convenio debe considerarse con efectos del 19 de abril de 1975.

*Aceptación*

Portugal, 17 de marzo de 1976.

*Ratificación*

Japón. Firma y depósito de los instrumentos de ratificación.

*Reservas*

Han sido formuladas las tres reservas previstas en el Protocolo de firma, párrafo segundo, a), b) y c); vigor, 1 de septiembre de 1976.

Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. Reglamento para prevenir los abordajes en el mar. Londres, 17 de junio de 1960.

Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional. Londres, 9 de abril de 1965.

Convenio Internacional sobre líneas de carga. Londres, 5 de abril de 1966.

Convenio aduanero relativo al cuaderno ATA para la admisión temporal de mercancías (Convenio ATA). Bruselas, 6 de diciembre de 1961.

Acuerdo Europeo referente al Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Ginebra, 30 de septiembre de 1957.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1965 y 23 de diciembre de 1966.

«Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1962 y 26 de octubre de 1968.

«Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1964.

«Boletín Oficial del Estado» de 9 al 17 de julio de 1973.

#### Adhesión

Surinam. Se entiende realizada con fecha 25 de noviembre de 1975.

#### Notificación

Estados Unidos de América, 18 de marzo de 1976, extendiendo el Convenio a las islas de Midway, Wake y Johnston; vigor, 18 de marzo de 1976.

#### Comunicación

Israel, 11 de febrero de 1976, en relación a la Declaración formulada por Siria al acceder al Convenio. Israel señala que se trata de una Declaración de carácter político que está en contradicción flagrante con los principios y objetivos y propósitos y que la Organización y sus Convenios no son el lugar para efectuar estas Declaraciones, por lo que no reconoce validez legal a la Declaración siria y adoptará una posición de absoluta reciprocidad con respecto a dicho país.

#### Adhesión

Surinam. Con fecha 25 de noviembre de 1975 se entiende realizada.

#### Notificación

Estados Unidos de América, 18 de marzo de 1976, extendiendo el Convenio a las islas Midway, Wake y Johnston.

#### Comunicación

Unión Soviética, 5 de febrero de 1976, la IMCO señala que el Secretario general de dicha Organización ha sido notificado por el Gobierno de la URSS que el período para realizar experimentos en los que se apliquen un sistema de líneas de carga en un área limitada de navegación a barcos que realizan el transporte de carga de madera entre puertos de la URSS y Japón ha sido extendido hasta febrero de 1976, debido a que los embarques comenzaron en febrero de 1975 y no en noviembre de 1974, habiendo sido debidamente informado el Gobierno de Japón de la extensión del período experimental.

#### Adhesión

Ecuador, 12 de enero de 1976; vigor, 12 de abril de 1976.

#### Comunicación

Israel, 11 de febrero de 1976. Con relación a la Declaración formulada por Siria al acceder al Convenio, Israel señala que se trata de una Declaración de carácter político que está en contradicción flagrante con los principales objetivos y propósitos del Convenio y que la Organización y sus Convenios no son el lugar para efectuar estas Declaraciones, por lo que no reconoce validez legal a la Declaración siria y adoptará una posición de absoluta reciprocidad con respecto a dicho país.

#### Adhesión

Surinam. Se entiende realizada con fecha 25 de noviembre de 1975.

#### Notificación

Estados Unidos de América, 18 de marzo de 1976, extendiendo el Convenio a las islas Midway, Wake y Johnston; vigor, 18 de marzo de 1976.

#### Adhesión

Africa del Sur, 18 de diciembre de 1975; vigor, 18 de marzo de 1976.

#### Comunicación

Unión Soviética, 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación del Acuerdo a Berlín; vigor, 8 de enero de 1976.

Reglamento número 10, anejo al Acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Ginebra, 20 de marzo de 1958.

Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al embargo preventivo de aeronaves. Roma, 29 de mayo de 1933.

«Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1969.

«Gaceta de Madrid» de 23 de mayo de 1934.

#### Adhesión

Noruega, 5 de febrero de 1976; vigor, 5 de marzo de 1976.

#### Acuerdos

Entre Estados miembros derogando, temporalmente, disposiciones de los anejos del Acuerdo:  
 Entre los Países Bajos y la República Federal de Alemania, número 288.  
 Entre Suiza y la República Federal de Alemania, número 289.  
 Entre Luxemburgo y la República Federal de Alemania, número 290.  
 Entre Luxemburgo y la República Federal de Alemania, número 291.  
 Entre República Democrática de Alemania y Austria, número 292.  
 Entre República Democrática de Alemania y República Federal de Alemania, número 293.  
 Entre Luxemburgo y la República Federal de Alemania, número 294.  
 Entre República Federal de Alemania y Gran Bretaña, número 295.  
 Entre República Federal de Alemania y Francia, número 296.  
 Entre Francia y Países Bajos, número 297.  
 Entre Francia e Italia, número 298.  
 Entre Países Bajos y Austria, número 299.  
 Entre Países Bajos y Francia, número 300.  
 Entre España y República Federal de Alemania, número 303.  
 Entre España y República Federal de Alemania, número 304.  
 Entre España y República Federal de Alemania, número 305.  
 Entre Francia y República Federal de Alemania, número 306.  
 Entre Francia y República Federal de Alemania, número 307.  
 Entre Países Bajos y República Federal de Alemania, número 308.  
 Entre Países Bajos y Francia, número 309.  
 Entre Francia y España, número 310.  
 Entre Francia y España, número 311.  
 Entre Francia y España, número 312.  
 Entre Países Bajos y Bélgica, número 313.  
 Entre Bélgica y Luxemburgo, número 314.  
 Entre Bélgica y Luxemburgo, número 315.  
 Entre Bélgica y Suecia, número 316.  
 Entre Bélgica y Francia, número 317.  
 Entre Bélgica y República Federal de Alemania, número 318.  
 Entre Bélgica y República Federal de Alemania, número 319.  
 Entre Bélgica y República Federal de Alemania, número 320.  
 Entre Bélgica y República Federal de Alemania, número 321.  
 Entre Francia y Suiza, número 322.  
 Entre Francia y Bélgica, número 323.  
 Entre Gran Bretaña y Bélgica, número 324.  
 Entre Gran Bretaña y Suecia, número 325.

#### Notificación

Bélgica, 7 de enero de 1976; vigor, 7 de marzo de 1976.

#### Comunicación

República Federal de Alemania, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania (31 de enero de 1974) sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde el 8 de enero de 1958. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que en las relaciones entre la República Democrática de Alemania y la República Federal de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944). Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968.	«Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1969.	<p><i>Aceptaciones</i></p> <p>Nauru: En vigor a partir 24 de septiembre de 1975.</p> <p>Papua Nueva Guinea: En vigor a partir de 14 de enero de 1976.</p> <p>Uruguay: En vigor a partir 26 de septiembre de 1975.</p>
Convenio relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales, Chicago, 7 de diciembre de 1944.	«Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1947.	<p><i>Aceptaciones</i></p> <p>Nauru, 24 de septiembre de 1975; vigor, 24 de septiembre de 1975.</p> <p>Lesotho, 2 de octubre de 1975; vigor, 2 de octubre de 1975.</p>
Convenio de la Aviación Civil Internacional, Chicago, 7 de diciembre de 1944.	«Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1947.	<p><i>Adhesiones</i></p> <p>Nauru, 25 de agosto de 1975; vigor, 24 de septiembre de 1975.</p> <p>Papua Nueva Guinea, 15 de diciembre de 1975; vigor, 14 de enero de 1976.</p>
Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, La Haya, 10 de diciembre de 1970.	«Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973.	<p><i>Adhesión</i></p> <p>Irlanda, 24 de noviembre de 1975.</p> <p>Papua Nueva Guinea, 4 de diciembre de 1975.</p>
Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la Aviación Civil, Montreal, 23 de septiembre de 1971.	«Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1974.	<p><i>Sucesión</i></p> <p>Papua Nueva Guinea, 4 de diciembre de 1975.</p> <p><i>Declaración</i></p> <p>El Gobierno de Papua Nueva Guinea se considera vinculado como Estado contratante al Convenio sujeto a la reserva como respecto al párrafo 1 del artículo 12.</p> <p><i>Comunicación</i></p> <p>Unión Soviética, 29 de mayo de 1975, relativa a la aplicación del Convenio a Berlín Oeste.</p> <p><i>Adhesión</i></p> <p>Marruecos, 24 de octubre de 1975.</p> <p><i>Reserva</i></p> <p>En caso de disputa, cualquier recurso debe ser presentado al Tribunal Internacional de Justicia sobre la base del consentimiento unánime de las Partes afectadas.</p>
Convenio Internacional para la protección de cables telegráficos submarinos. Declaración adicional y Protocolo, París, 14 de marzo de 1884.	«Gaceta de Madrid» de 19 de mayo de 1885.	<p><i>Sucesión</i></p> <p>Papua Nueva Guinea, 4 de diciembre de 1975.</p> <p><i>Declaración</i></p> <p>El Gobierno de Papua Nueva Guinea se considera vinculado como Estado contratante al Convenio, sujeto a la reserva con respecto al párrafo 1 del artículo 14.</p> <p><i>Comunicación</i></p> <p>República Federal de Alemania, 15 de enero de 1976, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania de 31 de enero de 1974 sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde 18 de noviembre de 1952. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.</p>
Acuerdo intergubernamental relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por satélite «Intelsat», Washington, 20 de agosto de 1971.	«Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 1973.	<p><i>Adhesión</i></p> <p>Argelia, 6 de febrero de 1976.</p> <p><i>Adhesiones</i></p> <p>Qatar, 2 de febrero de 1976; vigor, 2 de febrero de 1976.</p> <p>Bangladesh, 1 de marzo de 1976; vigor, 1 de marzo de 1976.</p>

Acuerdo operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por satélite «Intelsat». Washington, 20 de agosto de 1971.

Convenio relativo a la creación del Centro Europeo para las Previsiones Meteorológicas a medio plazo. Bruselas, 11 de octubre de 1973.

Convenio complementario al Convenio de París de 29 de julio de 1960 sobre responsabilidad civil en el campo de la energía nuclear. Bruselas, 31 de enero de 1963.

Protocolo adicional al Convenio de 31 de enero de 1963, complementario al de París de 29 de julio de 1960 sobre responsabilidad civil en el campo de la energía nuclear. París, 28 de enero de 1964.

Acuerdo relativo a un programa internacional de la energía y anejo. París, 18 de septiembre de 1974.

#### FIANZAS, EMPRESTITOS, IMPUESTOS ADUANAS, CUESTIONES MONETARIAS

Convenio por el que se establece el Consejo de Cooperación Aduanera y Anejo. Bruselas, 15 de diciembre de 1950.

Convenio Europeo sobre Arbitraje Comercial Internacional. Ginebra, 21 de abril de 1961.

Convenio aduanero relativo al material de bienestar destinado a la gente del mar. Bruselas, 1 de diciembre de 1964.

Convenio para asegurar la unificación internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico. París, 20 de mayo de 1975.

Convenio relativo a las Exposiciones Internacionales.

«Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1973.

«Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1976.

«Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1954.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1975.

«Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1966.

«Gaceta de Madrid» de 9 de enero de 1876.

«Gaceta de Madrid» de 9 de enero de 1931.

#### Firmas

Quatar, 7 de febrero de 1976; vigor, 2 de febrero de 1976.

Bangladesh, 1 de marzo de 1976; vigor, 1 de marzo de 1976.

#### Adhesión

Turquía, 16 de marzo de 1976; vigor, 1 de mayo de 1976.

#### Ratificación

Italia, 3 de febrero de 1976.

#### Ratificación

Italia, 3 de febrero de 1976.

#### Notificaciones

Canadá, 17 de diciembre de 1975.

Estados Unidos de América, 9 de enero de 1976.

Países Bajos, 30 de marzo de 1976.

#### Adhesión

Senegal, 10 de marzo de 1976; vigor, 10 de marzo de 1976.

#### Comunicación

República Federal de Alemania, 24 de febrero de 1976, sobre la base de la situación legal establecida en la nota de las tres potencias, el Gobierno de la República Federal de Alemania desea confirmar que la aplicación en Berlín (Oeste) del Convenio extendido por los procedimientos establecidos continúa en pleno vigor y efectos.

#### Adhesión

Tanzania, 8 de diciembre de 1975.

#### Comunicación

República Federal de Alemania, de 13 de noviembre de 1975, relativa a la enviada por la República Democrática de Alemania sobre la aplicación por la República Democrática de Alemania del Convenio de referencia desde el 20 de febrero de 1956. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que, en las relaciones entre la República Federal de Alemania y la República Democrática de Alemania, tal declaración de aplicación no tiene efecto retroactivo más allá del 21 de junio de 1973.

#### Adhesión

República Democrática de Alemania, en 10 de diciembre de 1975.

#### Declaración

La República Democrática de Alemania estima que las disposiciones del artículo 35 del Convenio están en contradicción con el principio según el cual todos los Estados que en su política se inspiran en las firmas y principios de la Carta de las Naciones Unidas tienen derecho a ser parte en los Convenios que afectan a los intereses de todos los Estados.

#### Reserva

La República Democrática de Alemania no se considera obligada por las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del artículo 34 del Convenio.

Protocolo relativo a las negociaciones comerciales entre los países en vías de desarrollo. Ginebra, 8 de diciembre de 1971.

Convenio Europeo sobre arbitraje comercial internacional. Ginebra, 21 de abril de 1961.

Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles. Ginebra, 20 de diciembre de 1973.

Protocolo para la nueva prórroga del Convenio sobre el comercio del trigo de 1971. Washington, 25 de marzo de 1975.

Convenio Internacional del Cacao 1972. Ginebra, 21 de octubre de 1972.

Convenio Internacional sobre Pesquerías del Atlántico Noroeste. Washington, 8 de febrero de 1949.

Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre de 1973.

Boletín Oficial del Estado de 4 de octubre de 1975.

Boletín Oficial del Estado de 18 de mayo de 1974.

Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 1975.

Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre de 1973.

Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 1952.

#### Protocolo de adhesión

Paraguay, 17 de noviembre de 1975.

#### Comunicación

Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos de América, de 28 de enero de 1976, con respecto a la aplicación del Convenio a Berlín (Oeste), relativa a la declaración formulada por la República Democrática de Alemania en nota aneja al Instrumento de su adhesión al Convenio.

#### Aceptación

Trinidad y Tobago, 10 de diciembre de 1975.

#### Ratificación

Egipto, 6 de enero de 1976.

#### Ratificaciones

República Árabe Libia, 28 de julio de 1975.  
Brasil, 8 de agosto de 1975.  
Israel, 21 de agosto de 1975.  
Suiza, 23 de septiembre de 1975.  
República Dominicana, 10 de octubre de 1975.  
Portugal, 3 de diciembre de 1975.  
Irak, 4 de diciembre de 1975.

#### Declaración

La entrada en el Protocolo de referencia por la República de Irak no significará de ninguna manera el reconocimiento de Israel o llevará al establecimiento de ningún tipo de relaciones con dicho país.

#### Adhesión

República Federal de Alemania, 15 de septiembre de 1975.

#### Declaraciones

El Protocolo se aplicará también a Berlín (Oeste) con efectos desde la fecha en que entre en vigor para la República Federal de Alemania.  
Ecuador, de aplicación provisional, 30 de julio de 1975.

#### Adhesión

Barbados, 28 de noviembre de 1975.

#### Comunicación

Gran Bretaña, de 28 de noviembre de 1975, informando que el 1 de octubre de 1975 las Islas Ellice quedaron legalmente separadas de la Colonia titulada Islas Gilbert y Ellice para transformarse en un nuevo territorio dependiente con el nombre de Tubalu y que el resto de la Colonia tomó a partir de ese momento el nombre de Islas Gilbert.

#### Adhesión

Perú, 1 de marzo de 1976. Conforme a las condiciones de adhesión establecidas por el Consejo Internacional del Cacao (cuarta sesión), Perú se une a la Organización como miembro importador.

#### Adhesión

Cuba, 28 de noviembre de 1975.

1. Con la misma fecha el Gobierno de Cuba depositó Instrumento de ratificación de los siguientes Protocolos relacionados con el Convenio de referencia:

— Protocolo Adicional al Convenio Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste. Washington, 25 de junio de 1958.

- Protocolo Adicional sobre la Pesca de focas, al Convenio Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste, Washington, 15 de julio de 1963.
  - Protocolo del Convenio Internacional sobre Pesquerías del Atlántico Noroeste relativo a medidas de control, Washington, 29 de noviembre de 1965.
  - Protocolo Adicional al Convenio Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste relativo a la entrada en vigor de las propuestas adoptadas por la Comisión de 29 de noviembre de 1965, Washington, 29 de noviembre de 1965.
  - Protocolo Adicional al Convenio Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste (ICNAF) relativo a los países miembros del panel y a medidas de regulación, Washington, 1 de octubre de 1959.
  - Protocolo del Convenio Internacional de Pesquerías del Atlántico Norte, relativo a las enmiendas al Convenio, Washington, 6 de octubre de 1960.
2. El Gobierno de Cuba aceptó también la Declaración de Entendimiento relativa a los moluscos (Washington, 24 de abril de 1961).
  3. En virtud de su adhesión al Convenio Internacional sobre Pesquerías del Atlántico Noroeste se considera que el Gobierno de Cuba ha aprobado también el Protocolo al Convenio Internacional sobre Pesquerías del Atlántico Noroeste (8 de abril de 1975).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**16521** ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se regula la circulación y consumo de carnes de animales procedentes de cacerías.

Ilustrísimo señor:

El consumo de carnes de animales procedentes de la caza produce con alguna frecuencia toxoinfecciones e infestaciones en el consumidor por estar afectados estos animales de enfermedades susceptibles de transmitirse al hombre.

Por ello, y con el fin de dar una garantía sanitaria a estas piezas de caza, teniendo en cuenta que gran parte de las mismas son objeto de comercialización en industrias y establecimientos de alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XI del Código Alimentario Español, y con el informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las especies silvestres comprendidas en esta disposición son las siguientes:

Mamíferos: Jabalí, ciervo, corzo, gamo, rebeco, cabra montés, muflón, liebre y conejo.

Aves: Palomas, perdiz, faisán, tórtola, codorniz, pato, ganso y aves en general.

2.º Todas las carnes de estos animales, procedentes de la caza, destinadas a consumo humano, deberán ser presentadas en el Matadero Municipal o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del Municipio donde se hayan cazado, para ser inspeccionadas por el Veterinario titular.

No será obligatoria la presentación de las piezas de la caza menor (aves, liebres y conejos) cuando sean destinadas al consumo del propio cazador o sus familiares.

Las carnes de los jabalíes serán sometidas además a análisis triquinoscópico.

3.º Cuando los propietarios de cotos u organizaciones de cacerías y similares deseen que la inspección sanitaria se

realice en la propia finca en donde se celebre, deberá ser solicitada con la suficiente antelación al Veterinario titular del municipio y autorizada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

En este caso, se deberá disponer en la finca de los medios suficientes para la inspección y análisis triquinoscópico.

Los gastos de desplazamiento, estancia, inspección, etc., serán por cuenta de los solicitantes del servicio.

4.º Con el fin de poder controlar adecuadamente la circulación de la caza mayor, una vez inspeccionadas las canales y dictaminadas como aptas para el consumo, se marcarán a fuego, en lugar visible, y en presencia del Veterinario Inspector, con un sello legible en el que consten las siglas de la provincia, un número que representará al municipio (y que será asignado por la Jefatura Provincial de Sanidad, siguiendo un orden alfabético de los municipios) y en la parte inferior pondrá «caza».

No será necesaria ninguna otra inspección del mismo tipo en los lugares de destino, excepto por razones extraordinarias.

5.º Las canales de estos animales deberán circular con piel, pero desprovistas de vísceras, completamente limpias, exentas de sangre, heces o cualquier otro producto extraño; no pudiendo circular troceadas.

Las vísceras aptas para el consumo no podrán ser vendidas fuera del término municipal de origen.

6.º El traslado de las carnes desde la zona de caza al matadero o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del municipio de origen se realizará de forma que se garanticen unas condiciones mínimas de sanidad.

7.º El transporte de estas carnes desde el matadero o lugar habilitado para ello, para su distribución, deberá realizarse en vehículos acondicionados, isotermos o frigoríficos, de acuerdo con lo determinado en el capítulo X del Código Alimentario Español.

8.º Las canales de estos animales de caza deberán ir acompañadas de la Declaración Sanitaria de Circulación para Carne, expedida por el Veterinario titular del punto de origen, en la que se haga constar:

- Número de canales y kilos.
- Marca a fuego.
- Matrícula del vehículo utilizado.